

ACTA JUNTA ELECTORAL ELECCIONES A DECANO

Realizada por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la convocatoria de Elecciones para Decano/a de esta Facultad, se reúne el día 11 de diciembre de 2019, en el Decanato de la Facultad de Medicina la Junta Electoral del Centro para tratar como punto del Orden del Día

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A DECANO/A DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Vista la resolución del Sr. Decano y el periodo académico en que nos encontramos (vacaciones de navidad y periodo de exámenes de enero), y con el fin de fomentar la máxima participación de todos los sectores de la Comunidad Universitaria de esta Facultad, esta Junta Electoral acuerda:

A) **Calendario electoral.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, se aprueba el calendario electoral que regirá este procedimiento electoral (Anexo 1). Las Elecciones, en primera vuelta, se celebrarán el día 12 de febrero de 2020.

B) **Censo.** Se aprueba el censo provisional, en virtud del artículo 4 del Reglamento Electoral General, que será el que se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, <https://secretariageneral.uca.es/censo-centros/>

C) **Voto anticipado.** El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina, en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por esta Junta Electoral, que figura como Anexo II (disponible en la web de la Facultad de Medicina: <https://medicina.uca.es/elecciones/>). La solicitud de voto anticipado se presentará en los registros oficiales de la UCA. Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39 del Reglamento Electoral General. El voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina, en el que constará su nombre, firma, domicilio, sector, y en su caso, número de matrícula y que contendrá en su interior fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y otro sobre cerrado y en blanco con la papeleta de voto en su interior.

D) **Mesa Electoral.** En aplicación del artículo 19 del Reglamento Electoral General, se constituirá una Única Mesa Electoral, integrada conforme a la previsión del artículo 20,2 del Reglamento Electoral General. En aplicación del artículo 35 del Reglamento Electoral General, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer el día de las votaciones en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La Mesa Electoral quedará constituida por un presidente y dos vocales de conformidad con el artículo 35,3. Antes del inicio de la votación se extenderá un Acta de Constitución, que será firmada por todos los miembros de la mesa.

E) **Candidaturas.** Las candidaturas se presentarán en los registros oficiales de la UCA en el modelo normalizado aprobado por esta Junta de Electoral (Anexo 111).

F) **Recursos.** Los recursos presentados en los plazos determinados en el Calendario Electoral, se presentarán en los registros oficiales de la UCA) o a través de correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección decanato.medicina@uca.es, indicando en el asunto RECURSO ELECCIONES.

G) **Papeletas.** Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio, se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral de Centro.

H) **Votaciones**

Periodo de votación. En aplicación del artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad General de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral acuerda fijar el periodo de votación siguiente: de 10.00 horas a 18.00 horas.

Se acuerda la suspensión de las actividades académicas durante una hora para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio activo en la jornada de mañana (entre las 10.00 y las 14.00 horas) y una hora durante la jornada de tarde (entre las 14.00 y las 18.00 horas), que se concretarán a criterio del Decanato o Dirección del Centro o, en el caso del PAS, el Director de Personal.

Número de candidatos a marcar. En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar como máximo a uno de los candidatos.

Votos nulos. Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale más de un candidato.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta.
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como la inclusión de cualquier grafía que no sea la de marcar a uno de los candidatos, modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

Votos en blanco. Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Votos válidamente emitidos a candidaturas. En aplicación de los artículos 215.2 y 55.II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz el voto en blanco no se computa a efectos de calcular el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos. Aun cuando el voto en blanco sea voto válido, al no ir dirigido a candidatura alguna, no puede entrar en el cómputo para determinar la existencia de mayoría suficiente conforme al artículo 215.2 de los Estatutos.

I) **Campaña Electoral**

En aplicación del artículo 28,2 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz se habilitará espacios destinados a la colocación de la publicidad electoral de los candidatos

-A la vista del calendario de Actos de contenido electoral de los candidatos, la Junta Electoral determinará la duración de la suspensión de la actividad docente y administrativa por candidato, Centro (Facultad y/o Hospitales Universitarios), y sector de la comunidad universitaria para

permitir la asistencia a dichos actos, lo que será comunicado a los candidatos y a la comunidad universitaria de la Facultad.

- En caso de coincidencia de fecha, hora y lugar de celebración de uno o varios actos electorales, y en defecto de acuerdo de los candidatos, la Junta Electoral del Centro decidirá al respecto.

- Cada candidato podrá solicitar el uso del Tablero de la Facultad para el envío de un mensaje diario.

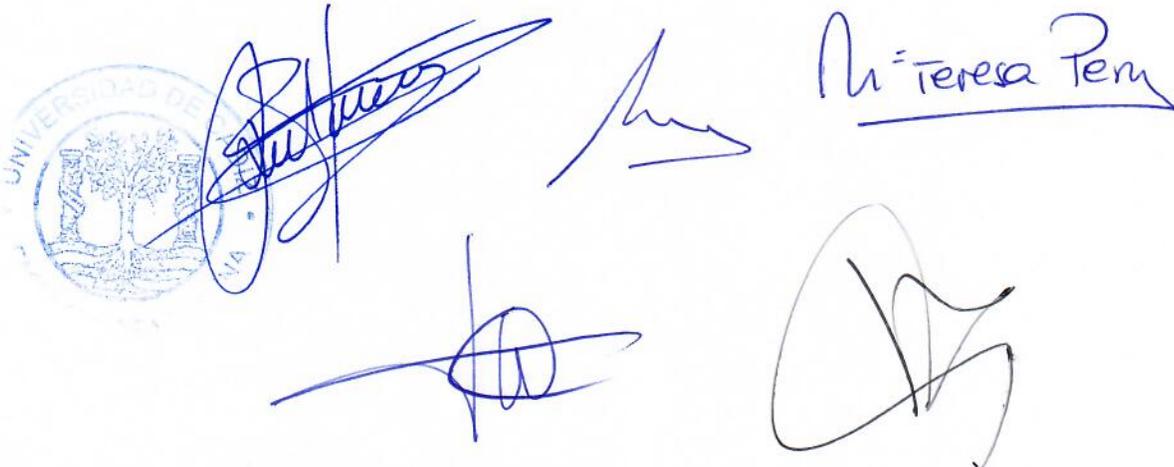
- Se asignará un espacio para la colocación de publicidad electoral de los candidatos, debiendo garantizarse su distribución en condiciones de igualdad, preferentemente con la asignación de espacio en tableros.

- No se permitirá publicidad electoral fuera de los espacios asignados.

- No se podrán celebrar actos de campaña en la segunda vuelta.

J) **Interventores.** En aplicación del artículo 33 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, cada candidatura podrá nombrar un Interventor por cada una de las mesas, debiendo comunicarlo a la Junta Electoral del Centro, al menos siete días antes de las Elecciones

K) **Igualdad de género.** En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

M. Teresa Fern